

711REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

A.I.:	948/2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006- 2021-00227-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ DARY LONDOÑO GARZÓN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Encontrándose el proceso a despacho, se advierte que el Departamento de Caldas propuso la excepción de Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, no obstante, al haberse propuesto desde el criterio material, esto es, respecto a la posible relación jurídica sustancial entre las partes; el análisis jurídico de la legitimación en la causa deberá abordarse en la sentencia que resuelva sobre la eventual responsabilidad que deban asumir cada una de las entidades públicas accionadas o alguna de estas, en el caso de que se acceda a las pretensiones de la demandante.

Dicho lo anterior y de conformidad con el artículo 180 del CPACA, **FIJÁSE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, el día **MIÉRCOLES – QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022 A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Finalmente, **RECONÓCESE** personería para actuar en representación del Departamento de Caldas al abogado **ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ** portador de la tarjeta profesional No. 142.287 en los precisos términos del poder especial conferido, y a los abogados **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS** con T.P. 250.292 y **DARLYN MARCELA GARCÍA RODRÍGUEZ** con T.P. 342.263 para actuar como apoderados principal y sustituto, respectivamente; de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG según memorial allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 98, el día 10/06/2022

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**